



**AVISO NÚM. 2020-291
(28 DE AGOSTO DE 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del veintisiete (27) de agosto de 2020 proferido por el magistrado Dr. NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2020-00480-00, se admite el medio de control del **Decreto 063 del 23/05/2020** municipio de Monterrey- “Por medio del cual se adoptan medidas preventivas obligatorias para garantizar el orden público, en virtud del Decreto 639 del 22/05/2020, emitido por el Ministerio del Interior dentro de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, en el municipio de Monterrey y se dictan se dictan otras disposiciones” (sic). Se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio desde el 25/05/2020 hasta el 31/05/2020, con algunas excepciones para personas, actividades y/o vehículos (art. 1º); se autorizó la salida para la realización de actividades de abastecimiento, diligencias bancarias y notariales y las enlistadas como excepciones, atendiendo el número de cédula (art. 2º); se decretó toque de queda desde las 05:00 horas del 25/05/2020 hasta el 31/05/2020 (art. 3º); se restringió el acceso al municipio de vehículos y personas desde las 00:00 horas del 25/05/2020 hasta las 24:00 horas del 31/05/2020, con algunas excepciones (art. 4º); se restringió la circulación de las personas para adquirir alimentos de primera necesidad, bebidas, elementos e aseo y desplazamiento a servicios financieros y notariales, a tendiendo el sexo de las mismas (art. 5º); se prohibió el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio desde el 25/05/2020 hasta el 31/05/2020 (art. 6º) y se autorizó la reactivación del sector de la construcción y de la manufactura (arts. 9 a 11). Todo ello con vigencia desde su publicación.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. **85001-2333-000-2020-00480-00**, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co. Términos: 10 días.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria general